JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Divisorio Rad. 110014003053202100448

Fenecido el término para subsanar la demanda, se resolverá sobre la viabilidad de su admisión, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 21 de junio de 2021, se inadmitió la demanda para que aportara o solicitara la autorización o Licencia Previa, conforme a lo estipulado en el artículo 408 del Código General del Proceso.

Según informe secretarial, revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguna.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de Divisorio de Juan Sebastián Hernández Hernández contra Daniel Esteban Hernández Torres por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifiquese,

nírez González

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por estado No.136 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del 18 de agosto de 2020.

> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria